





CENTRO DE OPERACIONES DE EMERGENCIAS (COE)

No. EXPEDIENTE

COE-CCC-CP-2024-0002.

No. DOCUMENTO

COE-CCC-CP-2024-0002.

ENMIENDA NO. 01-2024

APRUEBA EL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN MEDIANTE COMPARACIÓN DE PRECIOS DE BIENES Y SERVICIOS NO. COE-CCC-CP-2024-0002, "PARA LA ADQUISICION DE PRENDAS DE VESTIR, PARA SER UTILIZADOS DURANTE EL OPERATIVO SEMANA SANTA 2024 QUE REALIZARA EL CENTRO DE OPERACIONES DE EMERGENCIAS".

COMITÉ DE COMPRAS Y CONTRATACIONES DEL CENTRO OPERACIONES DE EMERGENCIAS (COE), debidamente constituido por su Presidente y Coordinador, Coronel, Lic. EDILBERTO GONZALEZ VILLALONA, E.R.D. dominicano, mayor de edad, portador de la Cédula de Identidad Número No. 001-1650347-5; Encargado del Depto. Administrativo y Financiero, Mayor ®, Contador, Lic. ERIK ANTONIO FÉLIZ FÉLIZ, E.R.D., dominicano, mayor de edad, portador de la Cédula de Identidad número 001-1131817-6; Consultora Jurídica, Licda. SOLANLLY CACERES PAULINO, dominicana, mayor de edad, portador de la Cédula de (001-1717795-6); Encargado del Departamento de Planificación, Lic. CARLOS MANUEL PAULINO CARDENAS, dominicano, mayor de edad, casado, portador de la Cédula de Identidad número 001-0112446-9, y el Representante Acceso a la Información (RAI), Lic. LUIS RAFAEL ÁLVAREZ BÁEZ, dominicano, mayor de edad, portador de la Cédula de Identidad número 001-1878966-8; todos de conformidad con la convocatoria que les fuera realizada al efecto por el Presidente designado del Comité, actuando según las atribuciones conferidas en la Ley No.340-06, sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, de fecha dieciocho (18) del mes de agosto del año dos mil seis (2006), y sus modificaciones contenidas en la Ley No. 449-06, de fecha seis (06) del mes de diciembre del año dos mil seis(2006).

s.c.f

RESULTA: Que en el mes de febrero fue publicado el procedimiento de Comparación de Precios NO. COE-CCC-CP-2024-0002, "PARA LA ADQUISICION DE PRENDAS DE VESTIR, PARA SER UTILIZADOS DURANTE EL OPERATIVO SEMANA SANTA 2024 QUE REALIZARA EL CENTRO DE OPERACIONES DE EMERGENCIAS".

RESULTA: Que atendiendo a las disposiciones del artículo 81 del Reglamento de la Ley de Compras y Contrataciones establece lo siguiente: "Podrán realizarse adendas o enmiendas a los Pliegos de Condiciones Específicas/ Especificaciones Técnicas o Términos de Referencia, que no cambien el objeto del proceso ni constituyan una variación sustancial en la concepción original de éstos".

RESULTA: Que éste Comité de Compras y Contrataciones del COE, en consonancia con las funciones que establece la Ley No.340-06, y su Reglamento de Aplicación No.543-12, puede tomarlas decisiones que considere pertinentes y que contribuyan a que los procesos se desarrollen de la mejor manera posible, conforme a la normativa que regula la materia.

RESULTA: Que el artículo 3, numeral 3 de la Ley No. 340-06 sobre Compras y Contrataciones y sus modificaciones establece sobre el Principio de Transparencia y Publicidad que "Las compras y contrataciones públicas comprendidas en esta ley se ejecutarán en todas sus etapas en un contexto de transparencia basado en la publicidad y difusión de las actuaciones derivadas de la aplicación de esta ley".

RESULTA: Que en ese sentido, el párrafo I del artículo 20 de la Ley No. 340-06 sobre Compras y Contrataciones y sus modificaciones indica que: "(...) La entidad dará respuesta a tales solicitudes de manera inmediata, y no más allá de la fecha que signifique el setenta y cinco por ciento (75%) del plazo previsto para la presentación de propuestas. Las aclaraciones se comunicarán, sin indicar el origen de la solicitud, a todos los oferentes que hayan adquirido el pliego de condiciones".

RESULTA: Que el Comité de Compras y Contrataciones es el órgano responsable de la organización, conducción, y ejecución de los Procedimientos de Compras y Contrataciones que son realizados por el CENTRO DE OPERACIONES DE EMERGENCIAS (COE), acorde con lo indicado en el artículo 47 del Reglamento de Aplicación No. 543-12.

RESULTA: Que este Comité de Contrataciones del COE se reunió con la finalidad de ponderarlas preguntas de varios interesados, y con miras de fortalecer el Pliego de Condiciones para el Proceso marcado con el número COE-CCC-PCP-2024-0002, lo que con llevó a realizar la elaboración de la presente Enmienda.

RESULTA: Que para realizar la presente modificación e inclusión, este Comité se encuentra en tiempo hábil, por la cual se hace necesario modificar Sobre las Consultas numeral 1.25, Sobre el Plazo de Pago del Anticipo numeral 2.4, Discrepancias entre los cronogramas, Sobre la Presentación de Propuestas a través del correo Electrónico y del Portal Institucional numeral 2.11 y numeral 1 de las Especificaciones Técnicas, Sobre la Vigencia de la Garantia de Fiel Cumplimiento numeral 5.1.2, Sobre el Tiempo de Entrega numeral 2.9 y 5.2.2, Sobre el Criterio de Evaluación Económica numeral 5, Sobre el Plazo de Mantenimiento de la Oferta

S.C.P



RESULTA: Que las preguntas por parte de los oferentes deberán ser realizadas también podrán ser realizadas a través de la sección de mensajes del Portal Transaccional, ya que es el único portal oficial sobre procesos de contrataciones públicas de bienes, obras, servicios y concesiones, y su gestión se encuentra a cargo de la Dirección General de Contrataciones Públicas, según lo establece la Ley 350-17 en los art. 2, 3, 4 y 6.

RESULTA: Que Sobre el Plazo de Pago del Anticipo numeral 2.4, la institución se compromete a realizar el desembolso de 3 a 5 días luego de haberse emitido y firmado por todas las partes el contrato de suministro.

RESULTA: Que por error humano hubo una Discrepancias en la digitación de los cronogramas y la fecha correcta del mismo es el 28/02/2024

RESULTA: Que Sobre la Presentación de Propuestas a través del correo Electrónico y del Portal Institucional numeral 2.11 y numeral 1 de las Especificaciones Técnicas, se establece que las propuestas deben ser presentadas por escrito en sobres cerrados que posean la seguridad apropiada para garantizar la confidencialidad de las mismas hasta el momento de la apertura, según lo establece el Reglamento de Aplicación Núm. 543-12 art. 83. Y también podrán ser presentadas vías el portal transaccional conforme al Decreto numero 350-17 art. 5 el cual establece lo siguiente: El portal Transaccional mantendrá la reserva de la información de las ofertas entregadas vía electrónica, garantizando su confidencialidad e integridad de la forma y plazo que dispone el artículo 13 de la Ley núm. 340-06, y su modificación contenida en la Ley núm.449-06.

RESULTA: Que Sobre la Vigencia de la Garantia de Fiel Cumplimiento numeral 5.1.2, La presentación de la misma podrá ser Garantía Bancaria o Pólizas de Fianzas de Compañías aseguradoras de reconocida solvencia en la Republica Dominicana. Con una vigencia mínima de tres (3) meses. La cual se mantendrá vigente hasta la liquidación del contrato y la de mantenimiento de la oferta durante el plazo de validez de la misma. En el caso de la prestación de servicios y la contratación de obras la garantía de fiel cumplimiento asegurará, además, el pago de las obligaciones laborales y sociales de los trabajadores del contratante.

RESULTA: Que Sobre el Tiempo de Entrega numeral 2.9 y 5.2.2, se establece que el plazo estimado para la entrega de los servicios contratados será de 7 días después de emitida el Acta de Adjudicación.

RESULTA: Que Sobre el Criterio de Evaluación Económica numeral 5, establecemos como criterio de evaluación (menor precio) que cumpla con las especificaciones técnicas establecidas.

RESULTA: Que Sobre el Plazo de Mantenimiento de la Oferta, "Los oferentes/ proponentes deberán mantener las ofertas por el termino de tres (3) meses hábiles contados a partir de la presentación de propuestas", mientras que en el pliego de condiciones prevé que la garantía de seriedad de la oferta.

Sich

RESULTA: Que sobre el tipo de procedimiento de proceso bajo referencia COE-CCC-CP2 di minima. 2024-0002, por error humano se hizo referencia a una Licitación y por lo cual conforme al monto estimado, la nomenclatura del proceso y la selección del procedimiento damos constancia de que el mismo se trata de una comparación de precios.

RESULTA: Que este Comité de Compras y Contrataciones en consonancia con las funciones que establece la Ley No.340-06 y su Reglamento de Aplicación No.543-12, puede tomarlas decisiones que considere pertinentes y que contribuyan a que los procesos se desarrollen de la mejor manera posible, conforme a la normativa que regula la materia.

RESULTA: Que el artículo 3, numeral 3 de la Ley No. 340-06 sobre Compras y Contrataciones y sus modificaciones establece sobre el Principio de Transparencia y Publicidad que "Las compras y contrataciones públicas comprendidas en esta ley se ejecutarán en todas sus etapas en un contexto de transparencia basado en la publicidad y difusión de las actuaciones derivadas de la aplicación de esta ley".

RESULTA: Que el Comité de Compras y Contrataciones es el órgano responsable de la organización, conducción, y ejecución de los Procedimientos de Compras y Contrataciones que son realizados por el CENTRO DE OPERACIONES DE EMERGENCIAS (COE), acorde con lo indicado en el artículo 47 del Reglamento de Aplicación No. 543-12.

VISTO: El Acto Administrativo del procedimiento NO. COE-CCC-CP-2024-0002, "PARA LA ADQUISICION DE PRENDAS DE VESTIR, PARA SER UTILIZADOS DURANTE EL OPERATIVO SEMANA SANTA 2024 QUE REALIZARA EL CENTRO DE OPERACIONES DE EMERGENCIAS".

VISTA: La Resolución PNP-01-2023, emitida por Dirección General de Contrataciones Públicas de fecha 03 de enero del año dos mil veintitrés (2023), referente a la pautas generales para la elaboración de pliegos de condiciones, fichas técnicas y términos de referencias de los procedimientos de contratación pública.

VISTO: El Pliego de Condiciones Específicas del procedimiento de Comparación de Precios No. COE-CCC-CP-2024-0002, para la "PARA LA ADQUISICION DE PRENDAS DE VESTIR, PARA SER UTILIZADOS DURANTE EL OPERATIVO SEMANA SANTA 2024 QUE REALIZARA EL CENTRO DE OPERACIONES DE EMERGENCIAS".

VISTA: La Ley No. 340-06, sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, de fecha dieciocho (18) del mes de agosto del año dos mil seis (2006), y sus modificaciones contenidas en la Ley No. 449-06, de fecha seis (06) del mes de diciembre del año dos mil seis (2006).

VISTO: El Reglamento de Aplicación No. 543-12, de fecha seis (06) del mes de septiembre del año dos mil doce (2012).

EN TAL VIRTUD, el Comité de Compras y Contrataciones del CENTRO DE OPERACIONES DE EMERGENCIAS (COE), conforme a las atribuciones que le confiere la Ley No. 340-06, sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y LA. Sief

Concesiones, de fecha dieciocho (18) de agosto del año dos mil seis (2006) y el Reglamento de Aplicación No.543-12, de fecha seis (06) de septiembre del año dos mil doce (2012), ha decidido lo siguiente:

RESUELVE:

PRIMERO: Que las preguntas por parte de los oferentes deberán ser realizadas también podrán ser realizadas a través de la sección de mensajes del Portal Transaccional, ya que es el único portal oficial sobre procesos de contrataciones públicas de bienes, obras, servicios y concesiones, y su gestión se encuentra a cargo de la Dirección General de Contrataciones Públicas, según lo establece la Ley 350-17 en los art. 2, 3, 4 y 6.

SEGUNDO: Que Sobre el Plazo de Pago del Anticipo numeral 2.4, la institución se compromete a realizar el desembolso de 3 a 5 días luego de haberse emitido y firmado por todas las partes el contrato de suministro.

TERCERO: Que por error humano hubo una Discrepancias en la digitación de los cronogramas y la fecha correcta del mismo es el 28/02/2024

CUARTO: Que Sobre la Presentación de Propuestas a través del correo Electrónico y del Portal Institucional numeral 2.11 y numeral 1 de las Especificaciones Técnicas, se establece que las propuestas deben ser presentadas por escrito en sobres cerrados que posean la seguridad apropiada para garantizar la confidencialidad de las mismas hasta el momento de la apertura, según lo establece el Reglamento de Aplicación Núm. 543-12 art. 83. Y también podrán ser presentadas vías el portal transaccional conforme al Decreto numero 350-17 art. 5 el cual establece lo siguiente: El portal Transaccional mantendrá la reserva de la información de las ofertas entregadas vía electrónica, garantizando su confidencialidad e integridad de la forma y plazo que dispone el artículo 13 de la Ley núm. 340-06, y su modificación contenida en la Ley núm.449-06.

QUINTO: Que Sobre la Vigencia de la Garantia de Fiel Cumplimiento numeral 5.1.2, La presentación de la misma podrá ser Garantía Bancaria o Pólizas de Fianzas de Compañías aseguradoras de reconocida solvencia en la Republica Dominicana. Con una vigencia mínima de tres (3) meses. La cual se mantendrá vigente hasta la liquidación del contrato y la de mantenimiento de la oferta durante el plazo de validez de la misma. En el caso de la prestación de servicios y la contratación de obras la garantía de fiel cumplimiento asegurará, además, el pago de las obligaciones laborales y sociales de los trabajadores del contratante.

SEXTO: Que Sobre el Tiempo de Entrega numeral 2.9 y 5.2.2, se establece que el plazo estimado para la entrega de los servicios contratados será de 7 días después de emitida el Acta de Adjudicación.

SEPTIMO: Que Sobre el Criterio de Evaluación Económica numeral 5, establecemos como criterio de evaluación (menor precio) que cumpla con las especificaciones técnicas establecidas.

C.A. Sicil

OCTAVO: Que Sobre el Plazo de Mantenimiento de la Oferta, "Los oferentes/ proponentes deberán mantener las ofertas por el termino de tres (3) meses hábiles contados a partir de la presentación de propuestas", mientras que en el pliego de condiciones prevé que la garantía de seriedad de la oferta.

NOVENO: Que sobre el tipo de procedimiento de proceso bajo referencia COE-CCC-CP-2024-0002, por error humano se hizo referencia a una Licitación y por lo cual conforme al monto estimado, la nomenclatura del proceso y la selección del procedimiento damos constancia de que el mismo se trata de una comparación de precios.

En la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los veintitrés (23) días del mes de febrero del año dos mil veintitrés (2023), No habiendo nada más que tratar y después de ofrecérsele el turno a los miembros por si alguno le quedaba algo por proponer, se declaró clausurada la reunión, siendo la dos (2:00 p.m.) horas de la tarde, de la misma fecha, redactándose la presente Enmienda, que después de leída y encontrada conforme ha sido firmada por los presentes en señal de aprobación. Haciendo constar de la escusa medica del Mayor®, Lic. Erik Antonio Feliz Feliz, ERD, Enc. Depto. Administrativo y Financiero.

Coronel, EDILBERTO GONZALEZ VILLALONA, E.R.D.

Presidente y Coordinador del Comité de Compras.

Mayor®, Lic. Erik Antonio Feliz Feliz, ERD.

Enc. Depto. Administrativo y Financiero

 M_{i}

Lic. Carlos Manuel Paulino Cárdenas,

Enc. del Departamento de Planificación

Lic. Luis Rafael Álvarez Báez, Representante Acceso a la Información

Licda. Solanlly Cáceres Paulino

Consultora Jurídica